

NOSOTROS: **MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**, de cincuenta y dos años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

\_\_\_\_\_ en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA" y por otra parte **GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ QUEZADA**, de cuarenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

\_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **CELDAS ESTUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELDAS ESTUDIO, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA)

\_\_\_\_\_ calidad que compruebo mediante: a) Fotocopia simple del Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada a las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil siete, ante los oficios notariales de María Isabel Mancía Vides, inscrita al número TREINTA Y CUATRO del libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Comercio, en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que el gobierno de la sociedad está a cargo de una Junta General de Accionistas, que habrá un Administrador

Único propietario que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, y que entre sus funciones se encuentra la de suscribir toda clase de contratos, durando en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto; b) Fotocopia simple del punto de acta de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, en la que se acordó la elección de la nueva Administración de la sociedad, mediante la cual resulté electo como Administrador Único Propietario para un período de cinco años. Dicha credencial está inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro TRES MIL VEINTITRÉS, y actualmente se encuentra vigente, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente instrumento, en el cual me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos otorgamos el presente **CONTRATO DE "DISEÑO GRÁFICO DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PUBLICITARIOS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la prestación de servicios de diseño gráfico y producción de materiales informativos y educativos de la Defensoría del Consumidor. **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La Defensoría hace constar que el presente contrato será pagado con fondos provenientes del GOES. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio contratado es de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,730.00)**, monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado sesenta días después de la entrega de cada servicio requerido al Contratista por la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría, de acuerdo a la tabla de precios contenida en la oferta económica, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: El Contratista deberá presentar factura de Consumidor final en la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción por cada servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el Quedan mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que El Contratista designe mediante carta. La presentación de la factura debe hacerse durante los primeros dieciocho (18) días del mes siguiente a la recepción del servicio, siempre y cuando el producto terminado haya sido aprobado por la Defensoría. Se hace constar que de acuerdo a lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. Queda especialmente convénido que el contratista no podrá cambiar en su oferta la forma de pago aquí establecida. **IV) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de ocho meses y medio contados desde el

quince de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El trabajo de diseño gráfico podrá realizarse en las instalaciones del Contratista o en las instalaciones de la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría, si esta lo requiere así, lo cual no debe implicar un gasto adicional a la Defensoría, debiendo el Contratista proporcionar el equipo de trabajo necesario. Cada diseño se hará bajo el siguiente procedimiento: La Unidad de Comunicaciones de la Defensoría del Consumidor solicitará y proporcionará al Contratista la información relacionada a textos, fotos y lineamientos de cada producto; Recibido el requerimiento el Contratista contará con un plazo máximo de dos días hábiles para preparar y presentar los diseños a la Unidad solicitante, quienes aprobarán el diseño y los materiales a utilizar o harán las observaciones pertinentes. Una vez aprobado el diseño, el Contratista entregará los artes finales para imprenta en CD o por correo electrónico a la Defensoría del Consumidor en formatos JPG, TIF y PDF para poder utilizarlos en la página Web, y los artes finales para publicaciones en periódicos a full color o en "cyan", según requerimiento de la Unidad de Comunicaciones. **VI) PROPIEDAD INTELECTUAL:** Queda convenido que la propiedad intelectual de los productos que resulten por los servicios prestados por el Contratista corresponderán exclusivamente a la Defensoría del Consumidor. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil trece y en la forma establecida en la cláusula III de este contrato. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** El Contratista se obliga a proporcionar el servicio de diseño gráfico de los siguientes documentos: a) un Informe de Labores, b) diez publicaciones en prensa escrita, c) un logo institucional o sello del Código de Buenas Prácticas, d) una publicación de prensa de los logros del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, e) cuatro folletos sobre temas educativos en materia de consumo, f) una valla publicitaria, g) Diagramación del Código de Buenas Prácticas, h) una etiqueta adhesiva sobre la campaña de calidad, i) Diagramación de la Ley de Protección al Consumidor en su versión comentada, y j) modificaciones a tres folletos existentes en la Defensoría. El desarrollo de los diseños mencionados se hará bajo el procedimiento establecido en la cláusula V) del presente contrato. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, el administrador del contrato será el Licenciado Fausto Valladares, en su calidad de jefe de la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría del Consumidor. **X) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones

que emanan del presente contrato. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de fiel cumplimiento mediante Fianza bancaria a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES (\$473.00) que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la finalización del contrato. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 64 del Reglamento de la LACAP, también se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por el Contratista a terceros. **XIII) MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** El contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del Contratista, b) Términos de Referencia, y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la ejecución del Contrato mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Defensoría mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de tres días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. **XVI) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o

prórroga, juntamente con este instrumento. **XVII) RETRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, y siendo procedentes se elaborará la resolución respectiva, la cual formará parte integral del presente Contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XIX) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv). El Contratista señala:

, teléfonos y correo electrónico:

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día doce de abril de dos mil trece.



Licda. Marina Mérida Mancía Alemán  
Directora Administrativa  
Defensoría del Consumidor



Sr. Gerardo Antonio Rodríguez Quezada  
Administrador Único Propietario  
Celdas Estudio, S.A. DE C.V

